

desu Ayuntamiento. garaxatar y con fexur cosas to canceff
disevicio de su Ma. bñ y qñidad dta N. pública es as a
ber el E. D. Joseph de Castro Calcañel Corred. y Capitan
alguerra dta Ciudad y los E. D. Pedro Joseph Exea y
Enula, D. Juan Antonio Gaxia Seron, D. Pedro Joseph
fernandez Onorio, D. Antonio Inolma Gomarín, D.
Bar. Mañ Guvrao y Cayula, D. Fran. Vitor Bartheoff
D. Juan Joseph Inuso Pínero; D. Rufas Montis, D.
Gaspar Salasos de Ordaniz, D. Agrual de Aquit
tar, D. Miguel de S. Thilia N. res

D. Anores Murriano Cavallero Jurado

termino de del Este Ayuntamiento. se avisto un Informe hecho p. et E. D. Pedro Joseph Exea y Enula N. y Abogado desta C. sobre las Cautelas Diligenzias que faltando a hec. o querto de la Verdad a practicado la Villa de Behefin para yntro durirse en considerable parte de termino y frontes desta C. que nunca an pertenecido a dicha Villa aunque en los años anteriores que su aho du forme lo a solixitado ya quedado sustam. Condenada siendo este caso de la primera obligacion dta C. la que como Malenza no puede ni deve ser desaforada ni comparecer en el Consejo de ordenes; y mas fin qñendo la Ma. siendo la agrabada, y estar radicado el consumo desta Infonera en la Malchavriñeria del Granada; Suplica esta Ciudad al E. Corred. se sirba denegar el cumplimiento a la Requisitoria que acompaña por ynterxion la Mal d. rovis. N. fexuda del Consejo de ordenes; Et tambien a banueuam. despachada p. la Justoria de oha Villa contra D. Anores Murriano Cavallero y Gregorio Amenez Es. de los Reinos

